



ESCRITURA No. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

1559

000000

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA.
LTDA. "

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS:

MCP

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA., de conformidad al nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la reforma y codificación del estatuto social de la Compañía "**SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA.**", de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública el señor ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA., de conformidad al nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de junio del dos mil ocho, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de julio del dos mil ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos dólares americanos; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios reunida el tres de febrero del año dos mil doce, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía. TERCERA.- Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA., y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios reunida el tres de febrero del dos mil doce, procede: a) Cambiar el valor nominal de las participaciones de cien dólares americanos a un dólar americano cada una; y, b) Reformar y Codificar el estatuto social de la compañía, de conformidad al texto del Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria reunida el tres de febrero del dos mil doce, que se adjunta a la presente escritura. CUARTA.- La Junta General autorizó al Gerente General para que proceda a la suscripción de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social y además para que realice todos los trámites necesarios para su legalización. Usted, señor



NOTARIA
TERCERA

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado) doctor

Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis

dos dos nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente
por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Edwin Hernán Almeida Rodríguez

Edwin Hernán Almeida Rodríguez

C.C. 1710588839



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito D.M., 28 de julio de 2010

Señor

Edwin Hernán Almeida Rodríguez

Presente.

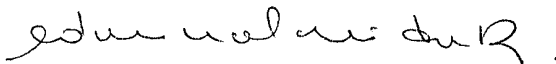
De mis consideraciones.

Por medio de la presente cumplo en poner en conocimiento y para los fines legales consiguientes, que por resolución de los socios de la compañía SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA., tomada en la Junta General, Universal y Extraordinaria de socios, celebrada el 26 de julio de 2010, tuvo el acierto de reelegir a usted con el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía por el período de 2 años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, debiendo cumplir su cargo hasta que sea reemplazado legalmente.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones y deberes son los señalados en el estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 4 de junio de 2008, ante el doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio de 2008.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir el pie de la presente la señal de aceptación.

Atentamente,



Edwin Hernán Almeida Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

Quito D.M., 28 de julio de 2010

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.



Edwin Hernán Almeida Rodríguez
C.C.: 171058883-9

Con esta fecha queda inscrito el presente

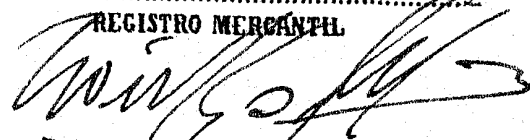
documento bajo el No. 10.9.12 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 07 SEP 2010



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 583 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

15 FEB 2012

Quito _____




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO FISCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA."

0000004

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de Febrero del 2012, a las 15h00, en la Oficina 902 del Edificio Multicentro, ubicado en la calle La Niña y Av. Seis de Diciembre de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la compañía **SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA.**: señor Edwin Hernán Almeida Rodríguez, con tres participaciones; y, señora Tania Jacqueline Cárdenas Ron, con una participación. Las participaciones son de cien dólares americanos cada una.

Encontrándose reunido la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para conocer y resolver los asuntos que los socios acuerden por unanimidad.

Preside la sesión la señora Tania Cárdenas Ron y actúa como secretario el señor Edwin Almeida Rodríguez, Gerente General de la Compañía. El Presidente declara instalada la sesión y solicita que por secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

- 1.- Cambio del valor nominal de las participaciones; y,
- 2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social

La Junta General resuelve por unanimidad conocer el orden del día.

1.- Cambio del valor nominal de las participaciones: El Gerente General expone a la Junta General que es necesario proceder al cambio del valor nominal de las participaciones, sugiriendo que sean de un dólar americano cada una. La Junta General resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las participaciones de cien dólares a un dólar americano cada una, lo cual se hará constar en la reforma y codificación del Estatuto Social a tratarse en el siguiente punto.

2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social: El señor Edwin Almeida Rodríguez, manifiesta a la Junta General que es indispensable proceder a la ampliación del objeto social de la compañía y para lo cual se ha puesto en conocimiento con anterioridad a los socios la reforma del estatuto social y su codificación. La Junta General Universal y Extraordinaria resuelve por unanimidad proceder a la reforma y codificación del estatuto social de conformidad al siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA."**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía tendrá la denominación de "**SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA.**" y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o

reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será:

- a) Proporcionar servicios de calibración y verificación de instrumentos y equipos de medida;
- b) Diseño, montaje y puesta en marcha de proyectos de automatización de procesos;
- c) Ingeniería, construcción, diseño, asistencia técnica, montaje, instalación, verificación, mantenimiento, reparación, operación, supervisión, fiscalización y auditoría de sistemas de energía, redes eléctricas, subestaciones eléctricas, generadores de energía eléctrica, sistemas electrónicos, sistemas de información, redes de telecomunicaciones, redes de datos, sistemas de control automatizado, instrumentación, sistemas de seguridad y de vigilancia, sistemas contra incendios, obras civiles, obras arquitectónicas, obras urbanísticas, obras de vialidad, infraestructura mecánica, infraestructura electromecánica y estructuras metal mecánica;
- d) Ingeniería, asistencia técnica, montaje, instalación, verificación, mantenimiento, reparación y operación de maquinaria, herramientas y equipos industriales.
- e) Provisión de equipos eléctricos, electrónicos, de redes de telecomunicaciones, de automatización y de computación;
- f) Ingeniería, diseño, desarrollo, instalación, distribución, implementación, mantenimiento y soporte de software;
- g) Asesoría, consultoría, verificación y auditoría de sistemas de gestión;
- h) Formulación, diseño, análisis de prefactibilidad, análisis de factibilidad, planificación, programación, control, administración, dirección y evaluación de proyectos;
- i) La producción, elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización interna o externa de toda clase de servicios, equipos, instrumentos y artículos, así como de bienes, repuestos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto social;
- j) La organización de eventos, cursos, talleres, seminarios, exposiciones y congresos en los campos relacionados con su objeto social;
- k) La actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, arrendador, arrendataria, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas;
- l) Adquirir, importar, exportar, conservar, arrendar, gravar, enajenar, administrar, decorar, promocionar, corretar, proveer e intermediar toda

clase de bienes muebles e inmuebles, en especial equipos, maquinarias, materiales para la construcción y en general productos relacionados con su objeto social;

0000005

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá contratar franquicias y concesiones sea nacional o internacionalmente, realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contrato de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATRICIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

ARTICULO SEXTO: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario incorporar al protocolo el certificado del representante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del requisito contemplado en dicho artículo.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios

sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en ese momento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Fijar periódicamente los montos hasta los cuales por si solo el Gerente General puede comprometer a la compañía en la suscripción de actos y contratos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. k) Aprobar reglamentos internos; l) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Suscribir actos y contratos por sí solo de acuerdo a los montos que la Junta General fije periódicamente; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General de considerarlo necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes

especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. 0000007

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 400,00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:

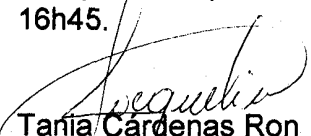
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Edwin Hernán Almeida Rodríguez	300,00	300
Tania Jacqueline Cárdenas Ron	100,00	100
TOTAL	400,00	400

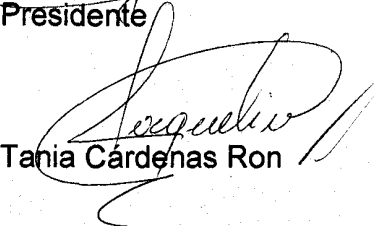
=====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

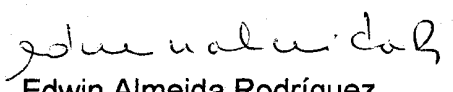
La Junta General autoriza al Gerente General proceda a la suscripción de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social y realice todos los trámites para su legalización.

Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad, sin modificaciones. Se levanta la sesión a las 16h45.


Tania Cárdenas Ron
Presidente


Tania Cárdenas Ron


Edwin Almeida Rodríguez
Gerente General-Secretario


Edwin Almeida Rodríguez



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA

09/02/2012

Señor: ALMEIDA RODRIGUEZ EDWIN HERNAN

Representante Legal de la Empresa: SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA.

RUC: 1792147492001

Dirección OSCAR EFREN REYES N53-177 HUMBERTO MARIN

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA. LTDA. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
0001	4	Sin deuda	0	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	SERVICIOS DE CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE	1710588839	ALMEIDA RODRIGUEZ EDWIN HERNAN	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2012-02-29

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA
Jeanneth Quintana Utreras
CENTRO DE ATENCION UNIVERSAL

Firma del Funcionario
1708668924

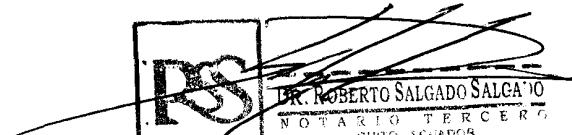
QUINTANA UTRERAS JEANNETH DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

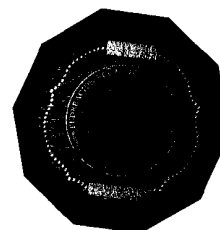
Firma del Secretario General del IESS

0000008

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS DE
CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE -



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





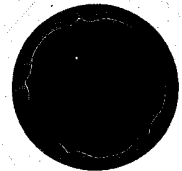
NOTARIA
TERCERA

0000009

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001792, de fecha cinco de abril del dos mil doce, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de la reforma y codificación del estatuto social de la compañía SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA., celebrada el miércoles quince de febrero del dos mil doce, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la reforma y codificación del estatuto social de la compañía SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CIA. LTDA., en los términos constantes de la Escritura que antecede. - Quito, a martes diez de abril del dos mil doce.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000010

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-
Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA SERVICIOS DE
CALIBRACION Y VERIFICACION SERCALVE COMPAÑIA LIMITADA, otorgada
en esta Notaría, el cuatro de junio del dos mil ocho, de su
escritura pública de: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTA
COMPAÑIA, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr.
ROBERTO SALGADO SALGADO, el quince de febrero del dos mil doce de
su Aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001792,
emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cinco de abril
del dos mil doce.- Quito a, veinte de abril del dos mil
doce.



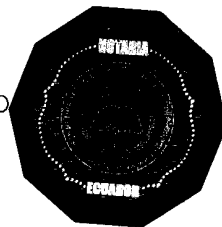
Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de abril de 2.012, bajo el número **1354** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2377** del Registro Mercantil de diecisiete de julio de dos mil ocho, a fs. 2236 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **"SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN SERCALVE CÍA. LTDA."**, otorgada el quince de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0775**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015910**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

